

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Comparecen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el Consejo Nacional Electoral (CNE), representado por el **Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde** en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral; y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación (MINEDUC-CZ3) representada por la **Econ. Mirian Maribel Guerrero Segovia** en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación-Zona 3, quienes han decidido establecer relaciones interinstitucionales de cooperación con el fin de promover procesos de participación política ciudadana para fortalecer el ejercicio democrático en el ámbito territorial del cantón Riobamba y Chambo, provincia de Chimborazo, por la presente acuerdan al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Consejo Nacional Electoral

- 1.1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberano, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 217 es competencia de la Función Electoral garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, goza de jurisdicción nacional, autonomías administrativas, financiera y organizativa; y, personalidad jurídica propia, se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad. En el caso del Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración;
- 1.3 Que, la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;



- 1.4 Los artículos 61 numeral 2 y 95 del mismo cuerpo legal, respecto de los derechos de participación establece que, los ecuatorianos y ecuatorianas gozaran del derecho a participar en los asuntos de interés público y presentar proyectos de iniciativa popular, y que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés públicos es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia, representativa, directa y comunitaria;
- 1.5 El artículo 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, Se organiza en forma de republica y se gobierna de manera descentralizada”;
- 1.6 El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía; goza de jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, coordinación, y servicio a la colectividad entre otros”;
- 1.7 El artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: ...17. Promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad; 20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes...”;
- 1.8 La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 32, dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo Nacional Electoral, establece:
- “1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.”
- “7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley.”;

- 1.9 Que, dentro de este contexto el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;
- 1.10 Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- 1.11 Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal dispone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- 1.12 El Consejo Nacional Electoral, tiene como misión promover el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo las organizaciones políticas y sociales; asegurando su participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa para elegir y ser elegidos;
- 1.13 El Consejo Nacional Electoral, tiene como visión en el año 2017, ser una institución electoral posicionada como referente en los ámbitos nacional e internacional, que innova continuamente sus procesos con el fin de consolidar la democracia representativa, directa y comunitaria;

Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación

- 1.14 El Ministerio de Educación tiene como misión garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana;



- 1.15 Como visión el Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación;
- 1.16 Que, el Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir es un programa emblemático del Ministerio de Educación que fue instituido para desarrollar iniciativas sobre el Buen Vivir, creando espacios de participación y promoción de derechos;
- 1.17 Que, *“Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial”*. Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 2 literal (m);
- 1.18 El artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta en cuanto a los “Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: h. Participar en los procesos eleccionarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos eleccionarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y/o penales”;
- 1.19 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dice que son “Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable”;



- 1.20 Que, la SECCIÓN VI DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 62 al 75, determina el ámbito, consejo estudiantil, conformación, requisitos, alternabilidad, fecha de elecciones, candidatos, votación, campaña, organismos electorales, tribunal electoral, juntas receptoras del voto, atribuciones del consejo estudiantil y deberes del consejo estudiantil;
- 1.21 Que, el Acuerdo No. 0209-13 del Ministerio de Educación en su artículo 1 dice “Delegar a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras y Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica DE Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente:
- 1.1. En los ámbitos administrativos y educativo: o) La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”;
- 1.22 Con la finalidad de garantizar que todas las instituciones educativas del país sean lo que manda la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir implementa políticas públicas enmarcadas en valores establecidos en la Constitución de la República, como son: la libertad, responsabilidad, igualdad, fraternidad, amor, verdad, respeto, justicia, solidaridad, tolerancia, interculturalidad, honestidad, equidad, inclusión, identidad, amistad, trabajo, criticidad, creatividad, diálogo, servicio, democracia, autonomía, asertividad, entre otros;
- 1.23 Adicionalmente, promueve el fortalecimiento de las formas de organización y participación dentro de la comunidad educativa; para lo cual, elabora lineamientos, propone espacios y mecanismos para: Fomentar el diálogo y la participación de estudiantes en la toma de

decisiones; Promover la representación y el liderazgo y Establecer actividades para la formación integral de las/los jóvenes;

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

- 2.1 Que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer relaciones interinstitucionales de cooperación con el fin de promover procesos de participación política ciudadana y fortalecer la democracia a través de la estrategia “**Lunes de la Democracia**”, como rector de la transversalidad y eje de formación de una ciudadanía cívica y democrática y enmarcados en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe, y Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural para consolidar el ejercicio democrático en el ámbito territorial del cantón Riobamba y Chambo, provincia de Chimborazo, a fin de efectuar un trabajo en conjunto con las dependencias de cada institución dentro del marco de sus competencias.
- 2.2 Que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer relaciones interinstitucionales de cooperación con el fin de fomentar una **cultura Cívica y Democrática en las Unidades Educativas y el fortalecimiento de procesos electorales internos de elecciones de Gobiernos Estudiantiles del Distrito Riobamba-Chambo**, a través del apoyo logístico, asistencia técnica, supervisión electoral y asesoramiento jurídico electoral enmarcado en la normativa legal interna y respetando los principios establecidos Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe, y Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural para consolidar el ejercicio democrático en el ámbito territorial del cantón Riobamba y Chambo, provincia de Chimborazo, a fin de efectuar un trabajo en conjunto con las dependencias de cada institución dentro del marco de sus competencias.
- 2.3 Que libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente documento.

TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN.-

- 3.1 Las acciones de cooperación entre el **Consejo Nacional Electoral y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación**, se realizará en base

al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que se establece la responsabilidad concreta de las partes, recursos humanos, técnicos, físicos y financieros así como plazo y condiciones pertinentes.

CUARTA: COMPROMISO Y PROPUESTA DE LAS PARTES.-

Consejo Nacional Electoral

Lunes de la Democracia

Antecedente

El CNE, Delegación Provincial de Chimborazo conjuntamente con la Dirección Distrital de Educación Riobamba-Chambo en el año 2013 y 2014, ejecutaron la estrategia Lunes de la Democracia como rector de la transversalidad y eje de formación de una ciudadanía cívica y democrática en once instituciones educativas entre estas la Unidad Educativa Carlos Cisneros, Unidad Educativa Riobamba, Unidad Educativa Fernando Daquilema, Unidad Educativa Santa Marianita de Jesús, Unidad Educativa Santo Tomas Apóstol Riobamba, Salesianos, Escuela Fiscal Martiniano Guerrero, Unidad Educativa San Felipe Neri, Instituto de Sordos de Chimborazo, Escuela Fiscal Nicanor Larrea, Escuela Fiscal Juan de Velasco y Escuela Fiscal Once de Noviembre socializando alrededor de 6000 niños, niñas y adolescentes y la participación de 500 aproximadamente de los niveles primario, básico y bachillerato con el propósito de mejorar y fortalecer los espacios de participación de los ciudadanos y ciudadanas con armonía, equidad, igualdad sin discriminación alguna, respetando a la sociedad en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades, principios fundamentales que lo establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Objetivos

- Coordinar y planificar el cronograma de actividades conjuntamente con autoridades, docentes y consejos estudiantiles de las instituciones educativas del Distrito Riobamba-Chambo
- Socializar y posicionar la estrategia Lunes de la Democracia como generador de espacios propios de edificación de una convivencia cívica y democrática
- Establecer en las agendas institucionales de los días cívicos la estrategia Lunes de la Democracia con la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia como actores activos de la democracia

Metodología

Para obtener los resultados deseados de la presente estrategia se utilizarán los siguientes métodos generales de investigación:

Inductivo. La aplicación de éste método nos permitirá determinar las causas porque la participación política de los niños, niñas y adolescentes se ha visto disminuida, así como la escasa cultura política-democrática visto desde el ámbito particular a lo general.

Analítico. La utilización de este método brindará las facilidades efectuar un estudio de carácter analítico constitucional, legal y reglamentario respecto de la participación política de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Distrito Riobamba-Chambo.

Las Técnicas a utilizar en el desarrollo de la presente estrategia serán:

Vivencial-Experimental: la utilización de esta técnica contribuirá a que los niños, niñas y adolescentes exterioricen sus conocimientos referentes a participación política así como de civismo y democracia.

Los participantes serán protagonistas de su propio aprendizaje democrático, mediante experiencias significativas, observaciones, reflexiones, intercambio de experiencias y saberes.

Los instrumentos que se utilizaron en el desarrollo de la presente estrategia son:

Constitución de la República del Ecuador
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,
Código de la Democracia
Ley Orgánica de Educación Intercultural
Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural



Temáticas y tiempo de duración

Temática	Objetivo	Contenido	Ítem Básico	Técnicas
Liderazgo	Conocer el rol de los actores como gobiernos y consejos estudiantiles	Es la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo. Conjunto de habilidades que un individuo tiene para influir en la forma de ser de las personas o en un grupo de personas determinado, haciendo que este equipo trabaje con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.	¿Qué tipo de actividades se puede realizar en el liderazgo? ¿Cómo influye el liderazgo en su institución educativa? ¿Qué tipo de líderes conocen? ¿Cuál líder que usted conoce servirá como guía para su vida?	Observación directa Participación directa Experiencias personales
Rol Ciudadano	Conocer los derechos y responsabilidades	Son los miembros de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes propios de la ciudadanía Es la persona que por su naturaleza pública y por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos, al resto de los ciudadanos, bajo el principio formal de igualdad	¿Cuáles son los derechos de los ciudadanos/as? ¿Cuáles son las responsabilidades de los ciudadanos/as? ¿Cuál es el rol de los ciudadanos/as en democracia?	Observación directa Participación directa Experiencias personales
Deberes y derechos de los	Apropiar en los niños, niñas y adolescentes	Deberes: el vínculo jurídico mediante el cual dos partes quedan ligadas, debiendo cumplir	¿Deberes y derechos en el ámbito político?	Observación directa





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CHIMBORAZO

niños, niñas y adolescentes	su rol de sujetos de derechos	la parte con una prestación objeto de la obligación Derechos: referencia a aquello que se concede o reconoce independientemente de que haya sido exonerado o no por él a un sujeto de derecho	¿Deberes y derechos en el ámbito familiar? ¿Deberes y derechos en el ámbito educativo?	Participación directa Experiencias personales
Fortalecimiento de la democracia en su institución educativa	Analizar y establecer estrategias de aplicación "Lunes de la democracia"	Es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.	¿Qué entiende por democracia? ¿Mecanismos de la democracia? ¿Usted hace democracia?	Observación directa Participación directa Experiencias personales
Uso de las TIC	Situar el uso de las redes sociales como contacto directo con los participantes	Es un concepto que tiene dos significados. El término <i>tecnologías de la información</i> se usa a menudo para referirse a cualquier forma de hacer cómputo. Como nombre de un programa de licenciatura, se refiere a la preparación que tienen estudiantes para satisfacer las necesidades de tecnologías en cómputo y comunicación de gobiernos, seguridad social, escuelas y cualquier tipo de organización.	¿Cree usted que las TIC es una herramienta para la difusión de la construcción de la democracia? ¿Cuál es la mayor TIC que usa con mayor frecuencia? ¿Encuentra temas de interés en las TIC?	Observación directa Participación directa Experiencias personales Redes Sociales

Construyendo Democracia

Riobamba- Ecuador
Colón 25-18 y Orozco
Telefax N° (023) 965047



Duración: la estrategia será ejecutada e ira paralela a los Lunes Cívicos o Minutos Cívicos de las instituciones educativas con tiempo aproximado de: 30 a 45 minutos acorde a la disponibilidad institucional.

Ejecución

El personal del CNE, Delegación Provincial de Chimborazo técnicos y funcionarios coordinaran, planificaran, organizaran y ejecutaran según la base de datos de las instituciones educativas del Distrito Riobamba-Chambo proporcionada por la Dirección Distrital, conjuntamente con el Consejo Estudiantil y estudiantes de primaria, básica y bachillerato; docentes y autoridades la estrategia Lunes de la Democracia.

Con respecto a la temática anterior se realizaran las siguientes actividades:

- Socialización y propuesta de la estrategia Lunes de la Democracia al Consejo Estudiantil
- Seleccionar conjuntamente con el consejo estudiantil a los estudiantes que participar en la estrategia
- Coordinar y gestionar con los participantes conforme la temática las actividades que se llevaran a cabo el Lunes de la Democracia como:
 - Oratoria
 - Foros
 - Debates
 - Actividades lúdicas
 - Representaciones
 - Lecturas participativas
 - Conmemoraciones de fechas importantes
 - Proyección de videos
 - Entre otros
- Programar la fecha y agenda para ejecución según disponibilidad
- Ejecución de la estrategia
- Documentación del evento, realizar fotografía de grupo para ser subida a redes sociales e incentivar que a través de este medio se fomente y se fortalezca la democracia

Cultura Cívica y Democrática en las Unidades Educativas y el fortalecimiento de procesos electorales internos de elecciones de Gobiernos Estudiantiles del Distrito Riobamba-Chambo

Antecedente

La misión del Consejo Nacional Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y promueve el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales; asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa para elegir y ser elegidos.

Considerando que la tarea democrática debe ir más allá de la democracia electoral, debe organizar también la sociedad con el objeto de asegurar y acrecentar los derechos ciudadanos de los cuales son portadores los individuos.

En este contexto es necesario normar los procedimientos para brindar apoyo logístico, asistencia técnica, supervisión electoral y asesoramiento jurídico electoral a los procesos electorales internos de las Instituciones Educativas con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos democráticos de ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de tales procesos.

Objetivos

- Socializar la propuesta a través de los medios de comunicación masiva y redes sociales
- Intervenir en los procesos electorales internos de las instituciones educativas mediante el apoyo logístico, asistencia técnica, asesoramiento jurídico electoral, supervisión electoral conforme los requerimientos, acorde con la constitución, leyes, reglamentos y normativa interna.
- Realizar Informes Técnico de los Procesos Electorales intervenidos que serán remitidos a las instituciones educativas y Dirección Distrital.

Alcance

Esta propuesta se aplicará a los procesos electorales internos de las Instituciones Educativas del Distrito Riobamba-Chambo enmarcado en lo que establece la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento General de la Ley Orgánica Intercultural y normativa interna institucional.

Contenidos de la propuesta

La Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral sobre Proceso Electorales, en su Reglamento para apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, será la referencia que permitirá la aplicación de los diferentes parámetros en los procesos electorales internos de instituciones educativas, misma normativa que será socializada y puesto a disposición en el momento oportuno enmarcada a lo que estipula el la SECCIÓN VI DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 62 al 75, determina el ámbito, consejo estudiantil, conformación, requisitos, alternabilidad, fecha de elecciones, candidatos, votación, campaña, organismos electorales, tribunal electoral, juntas receptoras del voto, atribuciones del consejo estudiantil y deberes del consejo estudiantil.

Ejecución

El personal del CNE, Delegación Provincial de Chimborazo técnicos y funcionarios coordinaran, planificaran, organizaran y ejecutaran según la base de datos de las instituciones educativas del Distrito Riobamba-Chambo proporcionada por la Dirección Distrital, conjuntamente con las autoridades institucionales y Tribunal Electoral que se conforme para el efecto.

Con respecto a la propuesta anterior se realizaran las siguientes actividades:

- Socialización y propuesta autoridades institucionales y Tribunal Electoral que se conforme para el efecto con un tiempo perentorio
- Realizar Calendario Electoral institucional
- Coordinar, gestionar y organizar conjuntamente con las autoridades y Tribunal Electoral que se conforme para el efecto el Proceso Electoral mediante el apoyo logístico, asistencia técnica, asesoramiento jurídico electoral, supervisión electoral brindada por el CNE, Delegación Provincial de Chimborazo.
- Elecciones estudiantiles
- Escrutinio y proclamación de resultados
- Posesión y entrega de credenciales
- Documentación del evento, realizar fotografía de grupo para ser subida a redes sociales e incentivar que a través de este medio se fomente y se fortalezca la democracia

Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación

Autorizar al personal de la Dirección Distrital Intercultural Bilingüe Riobamba-Chambo técnicos y funcionarios participar en la estrategia Lunes de la Democracia como apoyo logístico, técnico y pedagógico.

Autorizar al personal de la Dirección Distrital Intercultural Bilingüe Riobamba-Chambo técnicos y funcionarios coordinar el apoyo logístico, asistencia técnica, supervisión electoral y asesoramiento jurídico electoral brindado por el Consejo Nacional Electoral en los procesos electorales internos de elección de Gobiernos Estudiantiles llevadas a efecto por las Instituciones Educativas del Distrito Riobamba-Chambo previa notificación y socialización previa de la autoridad de cada unidad educativa.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable.

SEXTA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguno de ellas está autorizado a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO, ACUERDO, CARTA DE INTENCIÓN.-

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes debidamente justificadas;
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- En forma anticipada por y unilateral por decisión del Consejo Nacional Electoral o la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, en caso de incumplimiento grave o injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo

caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado en la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convengan.

En caso de que suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del dialogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Riobamba.

NOVENA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- a) Intercambio de información generada en la realización del Convenio de Cooperación Interinstitucional
- b) Colaboración conjunta en capacitaciones para temática de interés mutuo garantizando los resultados del acuerdo.

DECIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

10.1 La duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será desde la suscripción del mismo hasta el mes de diciembre del año 2017. Con la opción de renovación al tenor del presente acuerdo mutuo.

DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO.-

11.1 No se contempla ningún financiamiento para este convenio.

11.2 Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencias las partes acuerdan que no pueden generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Las instituciones involucradas nombraran a un funcionario responsable respectivamente a efectos de que conforme la normativa legal vigente, actúen en la administración, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio de cooperación interinstitucional; quienes presentaran informes periódicos por escrito a las autoridades respectivamente o cuando la autoridad así lo considere. Por parte del **Consejo Nacional Electoral** se designa como Administrador del Convenio al Director/a Provincial del CNE, Delegación Provincial de Chimborazo, y por parte de **la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación se designa como Administrador al (.....), mientras dure el convenio.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-

Consejo Nacional Electoral (CNE)

Representante: Dr. Juan Pablo Pozo
Dirección: Av. 6 de Diciembre N33-C122 y Bosmediano
Teléfono: (593) 381-5410.
E-mail: juanpozo@cne.gob.ec
Página web: www.cne.gob.ec

Delegación Provincial de Chimborazo (CNE-DPCH)

Representante: Ing. Mariana Sigüenza Barreno
Dirección: Calle Colón 25-18 y Orozco
Teléfono: (593) 032 965 047
E-mail: marianasiguenza@cne.gob.ec
Página web: www.cne.gob.ec

Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación (MINEDUC-CZ3)

Representante: Eco. Maribel Guerrero

Dirección:

Teléfonos:

E-mail:

Página web:

Dirección Distrital Intercultural Bilingüe Riobamba-Chambo (DDIBR-CH)

Representante: Ing. Dimas Gaibor

Dirección:

Teléfonos:

E-mail:

Página web:

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Leído que fue el presente instrumento, las partes firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la ciudad de Riobamba a quince días del mes de marzo del año dos mil quince.

Dr. Juan Pablo Pozo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Eco. Maribel Guerrero
**COORDINADORA ZONAL 3
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Acción	Funcionario	Departamento	Firmas
Elaborado y revisado por:	Ing. Luis Bonifaz	Organizaciones Políticas	
	Dr. Víctor Ríos	Asesoría Jurídica	
	Ing. Mariana Sigüenza B	Directora Provincial CNE- DPCH	